

VISTA:

La Nota (PBPE-DENCP) N° 0021, de 5 de diciembre de 2019, del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 170-2004-RE, se estableció la conformación peruana del Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador;

Que, el artículo segundo de la Resolución Suprema N.º 170-2004-RE, señala que el Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador integra el Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, el Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador; y el Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0245-2019-RE, de 5 de abril de 2019, se designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, como Director Ejecutivo del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, desde el 15 de abril de 2019;

Que, en atención al documento de la Vista, el Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, solicita la designación de los integrantes peruanos del Directorio Ejecutivo Binacional del plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, del Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador y del Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Suprema N.º 170-2004-RE, la designación de los miembros peruanos a que se refiere el considerando precedente, se realizará mediante Resolución Ministerial del Sector Relaciones Exteriores; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Resolución Suprema N.º 170-2004-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

Designar a los representantes peruanos ante el Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

- Señor Juan Pablo Cabanillas Baldera, representante del Ministerio de Economía y Finanzas, por el sector público.

- Señor Servando García Correa, Gobernador de Piura, por la región fronteriza.

- Señor Nikyoli Nolberto Ching Chávez, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, por el sector privado.

Artículo 2.- Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador.

Designar a los representantes peruanos ante el Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú-Ecuador:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

- Señor José Antonio González Norris, Director

Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, por el sector público.

- Señor Francisco Sanjurjo Dávila, Alcalde Provincial de Maynas, por la región fronteriza.

- Señor Santos Terán Rojas, representante de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua, por el sector privado.

Artículo 3.- Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador.

Designar a los representantes peruanos ante el Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador.

- Señora Yris Araceli Ríos Barzola, representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION).

- Señor Juan Carlos Martín Cuglievan Balarezo, señor Juan Francisco Eugenio Helguero González y señor Alex Córdova Córdova por el sector privado de la región fronteriza.

- Señor Miguel Raúl Arbulú Alva y señor Rafael Carlos Fernando Arosemena Cillóniz, por el sector privado nacional.

Artículo 4.- Actuación de los representantes

Los miembros peruanos que conforman el Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo Perú-Ecuador y el Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú-Ecuador son responsables de realizar una fiscalización general del accionar anual de las referidas instituciones binacionales.

Artículo 5.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto, la Resolución Ministerial N° 0694-RE-2018, que designa representantes ante el Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador, ante el Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú - Ecuador y ante el Grupo Binacional de Promoción de la Inversión Privada Perú - Ecuador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1842178-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban características, dimensiones y contenido de los avisos sobre la prohibición del empleo de tramitadores; el procedimiento de evaluación médica y psicológica; el procedimiento de formación; y el procedimiento de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, así como de las obligaciones y sanciones de los postulantes a licencias de conducir

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 023-2019-MTC/18**

Lima, 27 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley,

prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo, acorde al artículo 16 de la Ley, constituye una de las competencias normativas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, conforme al artículo 1 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en adelante el Reglamento de Licencias, esta norma tiene por objeto, entre otros, regular el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir; así como establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades que participan en dicho proceso, como son, las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud, las Escuelas de Conductores, y los Centros de Evaluación, en adelante las entidades complementarias;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2019-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2019, se modificó el Reglamento de Licencias, estableciéndose medidas orientadas a optimizar el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir;

Que, en tal sentido, a través del Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, entre otros, se incorpora como obligación de las entidades complementarias, el colocar avisos en el exterior de sus respectivos locales, referidos a (i) la prohibición del empleo de tramitadores en el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, y (ii) la Información sobre los procedimientos correspondientes y las obligaciones y sanciones de los postulantes;

Que, asimismo, mediante la norma citada en el considerando anterior se establece que el órgano o unidad orgánica competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución directoral regulará las características, dimensiones y contenidos de los referidos avisos, debiendo éstos últimos ser colocados por las entidades complementarias en el exterior de sus respectivos locales, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la indicada resolución directoral;

Que, en tal sentido, en cumplimiento de la normativa vigente y a efectos de implementar la obligación de las entidades complementarias referida a la colocación de avisos de información de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias, corresponde aprobar las dimensiones, características y contenidos de tales avisos;

Que, de conformidad con la Ley General de Transporte Terrestre, Ley N° 27181; el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Características, dimensiones y contenido de los avisos sobre la prohibición del empleo de tramitadores

Aprobar las características, dimensiones y contenido de los avisos que anuncian la prohibición del empleo de tramitadores, los cuales deben ser colocados en la parte exterior del ingreso al local de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir, de las Escuelas de Conductores y de los Centros de Evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 45, en el literal z) del artículo 63 y en el literal aa) del artículo 84 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Características, dimensiones y contenido de los avisos sobre el procedimiento de

evaluación médica y psicológica, así como de las obligaciones y sanciones de los postulantes

Aprobar las características, dimensiones y contenido de los avisos que informan sobre el procedimiento de evaluación médica y psicológica, así como respecto a las obligaciones y sanciones de los postulantes, que deben ser colocados en la parte exterior del ingreso al local de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir, de acuerdo a lo dispuesto en el literal z) del artículo 45 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Características, dimensiones y contenido de los avisos sobre el procedimiento de formación, así como de las obligaciones y sanciones de los postulantes

Aprobar las características, dimensiones y contenido de los avisos que informan sobre el procedimiento de formación, así como respecto a las obligaciones y sanciones de los postulantes, que deben ser colocados en la parte exterior del ingreso al local de las Escuelas de Conductores, de acuerdo a lo dispuesto en el literal aa) del artículo 63 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Características, dimensiones y contenido de los avisos sobre el procedimiento de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, así como de las obligaciones y sanciones de los postulantes

Aprobar las características, dimensiones y contenido de los avisos que informan sobre el procedimiento de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, así como respecto a las obligaciones y sanciones de los postulantes, que deben ser colocados en la parte exterior del ingreso al local de los Centros de Evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal bb) del artículo 84 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; que como Anexo IV, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- Plazo de implementación

En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación, deberán cumplir con la obligación de colocar los avisos, cuyas características, dimensiones y contenidos han sido aprobados mediante la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Artículo 6.- Publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”,

Artículo 7.- Publicación en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y de los anexos aprobados en los artículos precedentes, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

1842297-1